

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile
Armada de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		496.957.312	55.243
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.913.065	22
	02	Del Gobierno Central		2.913.065	22
	017	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		503.426	22
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
	501	De Dirección de Obras Portuarias		2.409.629	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30	10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10	
	99	Otros		20	10
09		APORTE FISCAL		493.184.859	54.501
	01	Libre		493.184.859	54.501
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		859.348	700
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		859.348	700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
		GASTOS		496.957.312	55.243
21		GASTOS EN PERSONAL	02	431.404.869	15.110
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 07	59.826.413	39.413
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.071.157	10
	03	A Otras Entidades Públicas		4.071.157	10
	243	Bienestar Social		988.795	
	244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		3.082.342	
	245	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	10
	246	Ley de Obras	06	10	
25		INTEGROS AL FISCO		10	
	99	Otros Integros al Fisco		10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		795.485	
	04	Mobiliario y Otros		44.261	
	06	Equipos Informáticos		541.628	
	07	Programas Informáticos		209.596	
32		PRÉSTAMOS		859.348	700
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		859.348	700

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile
Armada de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10	
		A Otras Entidades Públicas		10	
	245	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10	10
		Deuda Flotante		10	10

GLOSAS :

01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval "Arturo Prat" y Escuela de Grumetes "Alejandro Navarrete Cisternas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

03 Incluye :
- \$ 291.191 miles y US\$ 714 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.
El Comandante en Jefe de la Armada informará trimestralmente, en sesión conjunta, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.

04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:
- \$ 57.076 miles, para Glaciar Unión.
- \$ 339.136 miles, para Sostenimiento de Bases.
- \$ 727.189 miles, para Transporte Estratégico.
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.

05 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile
Armada de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4º del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7º del D.L. N° 1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.

06 Con cargo a estos recursos se financiará todo lo relacionado con el planeamiento, estudio, proyección, construcción, demolición, ampliación, reparación, conservación y explotación para obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas, según lo establecido en la Ley N° 17.502.

Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada de la Ley de Obras, de acuerdo con el clasificador presupuestario.

07 Incluye \$ 2.409.629 miles para financiar los gastos asociados al traslado de materiales, insumos y otros, vinculados a la construcción del proyecto infraestructura portuaria Bahía Fildes en la Antártica Chilena.